



CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DE CAMPECHE (CESAVECAM), QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C. ING. MALAQUIAS EMILIANO VAZQUEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA E.S.G.E.S, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número 19 de fecha 10 de enero de 2017 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Abelardo Maldonado Rosado número 16 en la Ciudad de San Francisco de Campeche del estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto operar las Medidas fitosanitarias relacionadas con las Campañas y Programas Fitosanitarios, así como de los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación en la Producción Primaria de Vegetales que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria determine en el estado de Campeche.
- b) Que el C. Ing. Malaquías Emiliano Vázquez Rosas, es presidente del "EL COMITÉ", quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con el acta notariada No. 19 de fecha 10 de enero de 2017; así mismo, cuenta con el Registro Número 19/04-C100 otorgado por la Dirección General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Calle Privada del Fovi No. 34, colonia: Héroes de Chapultepec (FOVI) C.P. 24030, en San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: CES9211278X0.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública, iniciada según segunda convocatoria de fecha 06 de septiembre de 2022, con No. CESV/LIC/001/2022, para la adquisición de COMBUSTIBLE en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al Ing. Gaspar Chi Queh y la C.P. Manuela del Rosario Cob Sulub.

DE "EL PROVEEDOR":

- h) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número 39 otorgada ante la fe del Notario Público número 18 Lic. Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero en la ciudad de Campeche, Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.
- i) Que tiene establecido su domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez núm. 112, 5 nivel, torre B, colonia San Román, entre calle Guadalupe Hernández y calle iniciación Galeana, C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave ESG000418CS4 y al corriente en sus declaraciones fiscales.





Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

- k) Que el C. Lic. Jorge Alberto Hernández Villanueva acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública 234 manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.
- l) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- m) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- n) Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su reglamento.
- o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Invitación CESV/LIC/001/2022.

DE "LAS PARTES":

- p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" COMBUSTIBLE, para operar los Proyectos de Servicio Fitosanitario, Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria e Inocuidad Agrícola, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" un importe total de \$4,170,158.41 (cuatro millones ciento setenta mil ciento cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), mismo que incluye el I.V.A., contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por el COMBUSTIBLE, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos, en cuanto a las comisiones que en su caso hubiere.

Las partes convienen que los precios por litro del combustible serán de acuerdo a la dinámica del mercado.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 7057136, Banco Banamex a nombre de ESGES, SA DE CV, con clabe interbancaria 002050014570571362.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a "EL PROVEEDOR" el monto de los bienes entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 7 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañada con la documentación¹ soporte que proceda y del acuse de

¹ Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).





Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la representación impresa y comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xml) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: recepción.facturas.cesavecam@gmail.com

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá 5 hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO
Lugar: Instalaciones del Comité Estatal De Sanidad Vegetal de Campeche	5,434 litros diesel para VEF 22,337 litros magna-regular para VEF 15,049 litros para Inocuidad Agrícola 135,259 litros para Servicio Fitosanitario	Calle Privada del Fovi No. 34, colonia Héroes de Chapultepec (FOVI) entre Av. Resurgimiento y Av. Fernando Montes de Oca, C.P.24030
Fecha: De conformidad con el "ANEXO 1"	(DISPONIBLE EN SISTEMA PARA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE)	En lo que corresponde a las cargas del combustible se realizará en las estaciones donde sea solicitada por el personal del Comité.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, a más tardar el 23 de septiembre de 2022; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del **"EL COMITÉ"** será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del **"EL COMITÉ"** o en los domicilios que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas en la recepción de tarjetas y el recurso en combustible disponible en sistema para su dispersión. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ"**.





CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 30 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a \$417,015.85 (cuatrocientos diecisiete mil quince pesos 85/100 m.n.), correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales, no será aplicada esta garantía.
2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:
 - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de Licitación Pública.
 - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
 - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"EL COMITÉ"**, quien la emitirá solo cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones.





Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

- Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianza vigente.
- Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
- Que **"EL COMITÉ"** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **"EL PROVEEDOR"** no se hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **"EL COMITÉ"** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la formalización del mismo y concluirá el 31 de diciembre de 2022 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

"EL COMITÉ" podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, **"EL COMITÉ"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **"EL COMITÉ"**, **"EL PROVEEDOR"** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **"EL COMITÉ"** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **"EL COMITÉ"** lo solicitará a **"EL PROVEEDOR"**, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"EL COMITÉ"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.



Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “EL COMITÉ” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMO CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, en 45 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a “EL PROVEEDOR”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “EL PROVEEDOR” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que “EL COMITÉ” pueda aplicar las penas establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Campeche; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR “EL COMITÉ”

POR “EL PROVEEDOR”

ING. MALAQUIAS EMILIANO VAZQUEZ
ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL DEL CESAVECAM

LIC. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
VILLANUEVA
APODERADO LEGAL DE E.S.G.E.S, S.A. DE C.V.





Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

Anexo 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO O SERVICIO

Descripción del bien o servicio:

(Cerrado)

Partida	Concepto	Especificaciones	Cantidad	Proyecto
1	Combustible	Diesel	5,434 litros	Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria
		Gasolina Magna-Regular	22,337 litros	Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria
		Gasolina Magna-Regular	15,049 litros	Inocuidad Agrícola
		Gasolina Magna-Regular	135,259 litros	Servicio Fitosanitario

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE CESAVECAM	Descripción Detallada del Servicio: El Suministro de Combustible será mediante Tarjeta Electrónica El proveedor deberá entregar las tarjetas electrónicas y realizar dispersiones para el suministro de combustible indicadas por el CESAVECAM, de acuerdo a las siguientes especificaciones:	178,079	LITROS	Condiciones Generales para llevar a cabo el Servicio: 1. El proveedor deberá presentar un listado de las estaciones de servicio que cubra el estado de Campeche y a nivel Regional, en donde podrán ser aceptadas las tarjetas electrónicas de su empresa para el suministro de combustible por lo menos de 25 estaciones a nivel regional. 2. El suministro de combustible será
	•Deberán contener chip integrado y/o banda magnética. •Las tarjetas serán fabricadas con material rígido que impida su deterioro. •Las tarjetas entregadas, deben ser activadas automáticamente al momento de recibir la primera dispersión. •Las tarjetas serán personalizadas para cada vehículo autorizado por el CESAVECAM, conteniendo impreso como mínimo el:			



Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES
	- Número de tarjeta (único por cada unidad vehicular). •El sistema informático de control de las tarjetas electrónicas necesariamente deberá permitir establecer restricciones para la carga del combustible de acuerdo a las políticas y procedimientos que el CESAVECAM determine, dichas restricciones estarán basadas en: - Máximo de pesos o litros al mes. - Máximo de pesos o litros al día. - Máximo de cargas al día. - Días autorizados para consumir. - Producto autorizado para consumir, esto es tipo de combustible. - Horario para los días autorizados de carga - NIP personalizado restrictivo e intransferible. • Los montos asignados a cada una de las tarjetas serán los determinados por el CESAVECAM respecto al límite que se podrá ejercer semanalmente. • Los depósitos o dispersiones para cada tarjeta serán conforme a la cantidad y en los periodos que determine la CESAVECAM. • Las tarjetas con chip integrado y/o banda magnética contarán con el respaldo de un sistema que permita al (los) administradores del contrato, bloquearlas, suspenderlas y boletinar, ya sea por robo e inclusive por encontrarse el vehículo en mantenimiento o siniestrado. • El sistema deberá contar con un soporte técnico en línea y un centro de llamadas telefónicas para reportes y atención a consultas por lo menos de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, permitiendo que en todo momento, los administradores del contrato tengan acceso a verificar de forma periódica el comportamiento de los consumos efectuados, así como reportar el extravío y la cancelación de la tarjeta electrónica de manera inmediata. • Los administradores del contrato, serán los únicos responsables ante "El proveedor" de solicitar, autorizar y cancelar la emisión y sustitución de tarjetas.			gasolina Magna y Diesel acorde al parque vehicular de CESAVECAM y equipo de aplicación de plaguicidas.





Comité Estatal de Sanidad Vegetal
de Campeche

CONTRATO No. CESV/CONT/INV/006/2022

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OTRAS ESPECIFICACIONES
----------	---------------------------	----------	------------------	------------------------

• El proveedor garantizará la vida útil de las tarjetas durante la vigencia del contrato y su sustitución; en caso de robo o deterioro el cargo del plástico será por cuenta del proveedor sin costo extra para "El Contratante" en un plazo no mayor a 5 días hábiles, incluyendo el traslado del saldo correspondiente a la tarjeta extraviada o deteriorada.

• El proveedor deberá de tener disponible para el CESAVECAM, tarjetas de reposición para poder asignarlas en 24 horas.

- **Fecha de entrega:** para las partidas no. 1: el 23 de septiembre de 2022, en horario de 9:00 a 16:30 horas, en cuanto a la entrega de tarjetas y disponibilidad del combustible en el sistema, ya que la carga del combustible se realizará en las estaciones autorizadas.
- **Lugar de entrega:** en el Comité Estatal de Sanidad Vegetal de Campeche, ubicado en calle Privada del Fovi No. 34, entre Av. Resurgimiento y Fernando Montes de Oca, Colonia Héroes de Chapultepec (FOVI), C.P. 24030, San Francisco de Campeche, en cuanto a la entrega de tarjetas y disponibilidad del combustible en el sistema, ya que la carga del combustible se realizará en las estaciones autorizadas.
- **Condiciones de pago:**
 - Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes el pago será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de éstos.
 - Para las partidas referentes a servicios se podrá otorgar anticipo de hasta el 50% a la firma de contrato el resto al término del servicio.
 - Tipo de moneda: pesos mexicanos m.n.
 - Forma de pago: cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica.